

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 60

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 153, SERIE 1979-80, EN SU SECCION 1RA. Y DEROGAR LA SECCION 4TA. POR SER MATERIA QUE ESTA REGLAMENTADA POR LA LEY MUNICIPAL VIGENTE.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ha terminado con la edificación de la estructura del edificio conocido como Plaza de Mercado de Guaynabo.

Por Cuanto : Dicha edificación contará con un área que será excluido del concepto de Plaza de Mercado y el mismo será utilizado para arrendarlo con el propósito de allegar gentes a la Plaza de Mercado de forma y manera que dicho concepto sea un éxito en esta comunidad.

Por Cuanto : Esta Administración entiende que se logrará llevar más público a la Plaza de Mercado si en el edificio anexo a la Plaza se establecen actividades de servicio general tales como supermercados.

Por Cuanto : Las facilidades físicas de la Plaza de Mercado no fueron diseñadas adecuadamente para servir las necesidades de una operación de supermercado.

Por Cuanto : Para habilitar la propiedad para uso de supermercado se requiere una inversión inicial de más de \$120,000.00.


POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1980.

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 1ra, inciso a) para que lea de la siguiente forma:

a) Area de 9,700 pies cuadrados para arrendarse a un negocio de Supermercado con un cánón de arrendamiento equivalente a \$2.00 por pie cuadrado por año.

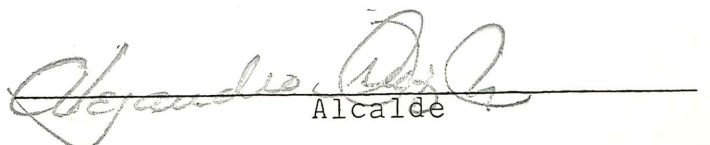
Sección 2da : Derogar, como por la presente se deroga la Sección 4ta de la Ordenanza Núm. 153, Serie 1979-80.

Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de diciembre de 1980.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

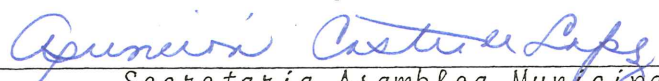
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 60, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Demetrio Arús Cancel, Pedro E. Alicea Quiles, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Eduardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Pedro López Santos, Julio González González, María M. Hernández Balz, Herminio Nieves González, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 18 de diciembre de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta.



Secretaría Asamblea Municipal